

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **055**

Fecha: **04/04/2024**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 021 2022 00216	Ejecutivo Singular	MARIA MERCEDES PACHECO JURADO	DIONILDE ANAYA LEAL	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	05/04/2024	09/04/2024	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **04/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

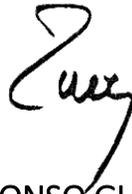
J021-2022-00216

CONSTANCIA DE TRASLADO

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024 QUE ORDENA CORRER TRASLADO DEL AVALUO CATASTRAL, SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL CINCO (05) DE ABRIL DE 2024, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA NUEVE (09) DE ABRIL DE 2024.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 055), HOY CUATRO (04) DE ABRIL DE 2024.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 680014003-021-2022-00216-01 (D.V.) cp J1

DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES PACHECO JURADO.

DEMANDADO: ALFONSO NIÑO ARGÜELLO y DIONILDE ANAYA LEAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso **INFORMANDO** que la parte ejecutante allegó ante el Juzgado de Origen avalúo catastral del inmueble con M.I. 300 – 47547, pendiente por resolver. Para lo que estime proveer.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el Juzgado que el embargo decretado dentro de las presentes diligencias y que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 300-47547, corresponde a la CUOTA PARTE equivalente al 25% del inmueble de propiedad del señor **ALFONSO NIÑO ARGÜELLO** y a la CUOTA PARTE equivalente al 25% del inmueble de propiedad de la señora **DIONILDE ANAYA LEAL**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se allegó certificado catastral del inmueble embargado y secuestrado identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **300-47547**, con un avalúo catastral por valor de **\$89'353.000.00**, que incrementado en un **50%** arroja la suma de \$134'029.500, se procederá a correr traslado del **50%** del valor anterior, en razón a que es el porcentaje de las cuotas partes objeto de cautela, siendo tal valor por **SESENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$67'014.750.00)**.

Conforme a lo anterior, este despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo **444** del **C.G.P.**, ordena **CORRER TRASLADO** del presente avalúo a las partes por el término de diez (10) días, lapso en el cual podrán impetrar que se aclare, complemente, o se practique uno nuevo a costa del interesado, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo **228** ídem.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 050 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 de marzo de 2024 .

Firmado Por:

María Paola Annicchiarico Contreras

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb30e76153500f6b61723d9036a6461b3447279957fc49b66d9f09d571c79c1**

Documento generado en 20/03/2024 11:45:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIONILDE ANAYA LEAL Y OTRO.

Francisco Luna Rangel <franciluna@gmail.com>

Vie 22/03/2024 1:15 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (10 MB)

MEMORIAL.pdf; ESCRITURAS PUBLICAS.pdf;

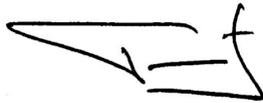
JUZGADO : PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

DEMANDANTE : MARIA MERCEDES PACHECO JURADO.

DEMANDADOS : DIONILDE ANAYA LEAL Y ALFONSO NIÑO ARGUELLO.

PROCESO EJECUTIVO : No. 68001-40-03-021-2022-00216-01.

PROPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.



FRANCISCO LUNA RANGEL

Abogado.-

CALLE 35 No. 21-74 OFICINA 228 EDIFICIO APOLO

Correo electrónico : franciluna@gmail.com

TELEFONO 607-6098239, celular No. 318-7160637.

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga.-

Ref : Proceso ejecutivo con titulo hipotecario No. 68001-40-03-021-2022-00216-01 de **MARIA MERCEDES PACHECO - JURADO** contra **DIONILDE ANAYA LEAL** y **ALFONSO - NIÑO ARGUELLO**.-

FRANCISCO LUNA RANGEL, obrando como mandatario judicial de la demandante **MARIA MERCEDES PACHECO JURADO**, respetuosamente manifiesto al señor Juez interpongo recurso de reposición contra el auto calendado 20 de marzo de 2.024 a efecto se revoque en su integridad y, en consecuencia, se ordene correr traslado del dictamen de avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **300-47547**, elaborado por la parte actora en seguimiento de lo dispuesto por el legislador en el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso, que alcanza la suma de **\$134.029.500**.

Sustento el recurso horizontal en las siguientes consideraciones:

Primero.-

No es cierto que los demandados **DIONILDE ANAYA LEAL** y **ALFONSO NIÑO ARGUELLO** sean propietarios, cada uno de ellos, del **25%** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **300-47547**.

Segundo.-

Si examinamos el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-47547** (anotaciones 8, 12 y 21), las escrituras públicas Nos. 847 de 1 de marzo de 1.990 y 3.145 de 1 de agosto de 1.991, ambas de la Nota-

ría Primera del Círculo de Bucaramanga y la No. 4.009 de 9 de septiembre de 2.010 de Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, llegaremos a la conclusión que los demandados son propietarios del inmueble en cita en los siguientes porcentajes :

- ❖ **DIONILDE ANAYA LEAL : 75%.**
- ❖ **ALFONSO NIÑO ARGUELLO : 25%.**

Tercero.-

Los pasivos **DIONILDE ANAYA LEAL** y **ALFONSO NIÑO ARGUELLO** adquirieron los porcentajes enunciados de la siguiente manera :

a) DIONILDE ANAYA LEAL :

El 50% por compra que hizo a David Silva Suárez a través de la escritura pública No. 847 de 1 de marzo de 1.990 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga (anotación 8).

El otro 25% por compra que hizo a Luís Armando Flórez Durán a través de la escritura pública No. 3.145 de 1 de agosto de 1.991 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga (anotación 12).

b) ALFONSO NIÑO ARGUELLO :

El 25% por compra que hizo a Martha Niño Arguello a través de la escritura pública No. 4.009 del 9 de septiembre de 2.010 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga (anotación 21).

Cuarto.-

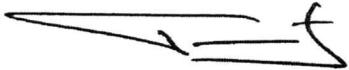
Como puede verse el despacho se equivoca al aseverar que **DIONILDE ANAYA LEAL** y **ALFONSO NIÑO ARGUELLO** tienen, cada uno de ellos, en relación con el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **300-47547**, una cuota parte equivalente al 25%, razón su-

ficiente para que el recurso de reposición tenga éxito.

ANEXOS.-

Adjunto con este memorial las escrituras públicas Nos. 847 de 1 de marzo de 1.990, 3.145 del 1 de agosto de 1.991, ambas de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga y 4.009 del 9 de septiembre de 2.010 de la Notaría Tercera del Círculo de esta ciudad.

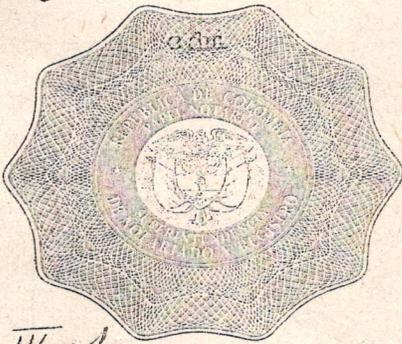
Del señor Juez,
Bucaramanga, marzo 22 de 2.024



FRANCISCO LUNA RANGEL
T.P. No. 47.856 del C. S. J.
C.C. No. 91'207.956 de B/manga
Correo electrónico : franciluna@gmail.com

847

2



NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (No. 847). - - - - - En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, - República de Colombia, a primero (1º) de Marzo - - - - de mil novecientos - noventa (1.990), ante mí, ALBERTO LUIS

117-1

SUAREZ S., - - - - - Notario Primero Principal del Círculo - Notarial de Bucaramanga, comparecieron DAVID SILVA SUAREZ y ALFONSO NIÑO ARGUELLO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía números 5.704.079 expedida en Piedecuesta, y 13.838.394 de B/manga., respectivamente, y con Libreta Militar número 611355 del Distrito Militar número 32 y 015395 del Distrito Militar número 32, de estado civil solteros y dijeron: P R I M E R O. - Que transfieren a título de venta a favor de DIONILDE ANAYA LEAL y de LUIS ARMANDO FLOREZ DURAN, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen en el siguiente inmueble así: DAVID SILVA SUAREZ, LA MITAD INDIVISA a DIONILDE ANAYA LEAL, y ALFONSO NIÑO ARGUELLO, LA CUARTA PARTE INDIVISA, a LUIS ARMANDO FLOREZ DURAN, o sea en común y proindiviso con - la cuota restante de propiedad de LUIS ARMANDO FLOREZ DURAN, a saber: Una casa junto con el lote de terreno en que está edificada, situada en la carrera 8a. numero veintinueve ochenta (29-80 del plano de esta ciudad, casa edificada de tapias, madera y tejas, con sus respectivos servicios y consta de cinco piezas, se halla alindurada así: Por el NORTE, en diez y ocho metros (18.00 mts.) con terrenos de José A. Rondón; por el ESTE, en siete metros (7.00 mts.) con la carrera 8a.; por el SUR, en diez y ocho metros (18.00 mts.) con terrenos de Israel Acosta y Rosa Chica y por el OESTE, en siete metros (7.00 mts.) con terrenos de Pablo A. López. - Se distingue en el catastro como predio Nro. 01-07-0083-0014-000. - - - - - D O. - Que el inmueble antes descrito de cuyas cuotas enaje-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

[Handwritten signature]

COPIA SIMPLE

NOTARIA (PRIMERA) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Exp. 2da copia 23 Feb 1990
Haya copia expedida en el Círculo de Bucaramanga

nan lo adquirieron los exponentes vendedores, junto con LUIS
 ALVARADO FLOREZ DURAN por compra que le hicieron a NELLY PRADA
 NIÑO Y MARIA LUISA ORDUE VIUDA DE GUEVARA, según escritura -
 pública número setecientos cincuenta y ocho (758) del vein-
 ticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve
 (1.989) otorgada en la Notaría Primera de Bucaramanga, re-
 gistrada en Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria
 Nro.300-0047.547. - - T E R C E R O. - - Que el precio de es-
 ta venta es la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CO-
 RRIENTE (\$ 500.000.00) que los exponentes vendedores de-
 claran tener recibidos de la compradora a su entera satisfac-
 ción. - - C U A R T O. - - Que dicho inmueble se halla libre
 de todo gravámen, embargos, censos, anticresis, condiciones
 resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio familiar
 inembargable y arrendamiento por escritura pública. - - - -
 Q U I N T O. - - Que desde hoy ponen a los compradores en po-
 sesión material del inmueble vendido con todas sus mejoras,
 anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas
 legalmente constituidas, obligándose a su saneamiento en los
 casos de la ley. - - - PRESENTES los compradores, DIONILDE
 ANAYA LEAL, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, iden-
 tificada con la cédula de ciudadanía número 37.815.520 de -
 Bucaramanga, de estado civil soltera, y LUIS ALVARADO FLOREZ
 DURAN, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identifi-
 cado con la cédula de ciudadanía número 5.684.709 de Matanza
 (S.), con Libreta Militar número D-900390 del Distrito Mili-
 tar número 32, de estado civil casado, con sociedad conyugal
 vigente, dijeron: que aceptan esta escritura con el contrato
 de venta en ella contenida a su favor, que han pagado el pr-
 cio de lo que compran en la forma estipulada en el punto TER-
 CERO de este mismo instrumento. - - Esta escritura se exten-
 dió en las hojas de papel notarial Nros. AB-19208344 y AB-1717-
 8442, - - - - - y tiene el siguiente compro-

COPIA SIMPLE

MUNICI
 TESO
 Que el
 se encu
 PREDI
 20 d
 PREDIC
 PREDIC
 AVALL
 NOT.
 Certifi
 Bucar
 Contri
 WVC
 Cédula
 Conce
 Valor c
 Retenc
 Año de
 Valor F
 Destinc



bante legal: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
No. 407633, El Tesorero Municipal de Bu-
caramanga, CERTIFICA: Que FLOREZ DURAN -
LUIS ARMANDO, se encuentra a paz y salvo
con el Tesoro Municipal por concepto de
impuesto predial y complementarios, co -

rrespondiente al segundo semestre de 1990, predio No.01-07-00
83-0014-000- K.8 29-80 Avl.\$ 994.000.- Certificación expedida
en Bucaramanga, a 23 de febrero de 1.990. - - - - -
CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE DE 1.990,
Bucaramanga, marzo primero de 1990- Recibo No.5518, DAVID SII-
VA SUAREZ Y OTRO, C.C.No.5704.079 de Piedecuesta ,valor ena-
jenación \$ 500.000.- valor retenido \$5.000.- Fdo. ALFONSO NIÑO
ARGUELLO. - - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

NOTA: No se exige a los contratantes la presentación del paz
y salvo nacional de conformidad con el decreto 2503 del 29
de diciembre de 1987. - - - - -

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la for-
malidad del registro dentro del término legal de 90 días há-
biles, la aprobaron y firman por ante mí, el Notario quedoy
fé.- Derechos: \$1.900.00. - - Decreto 1680 de 1939.- NO CAUSA
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL (Ley 75 de 1986). - Los contra-
tantes manifestaron no tener parentesco alguno. - - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

x David Silva Suarez
DAVID SILVA SUAREZ

si---

A
...
AL
...
GA
...
IAL
...
NGA
...
SIAL
AL
...
ANGA
...
NOO
olaV
eterR
ona
olaV
traeQ

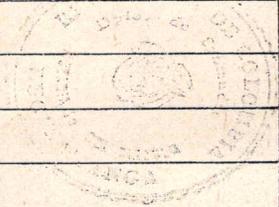
guen firmas

Alfonso Niño Arguello
13-838-274
ALFONSO NIÑO ARGUELLO

Dionilde Anaya Leal c.c. 37 815.580 Bucaramanga
DIONILDE ANAYA LEAL

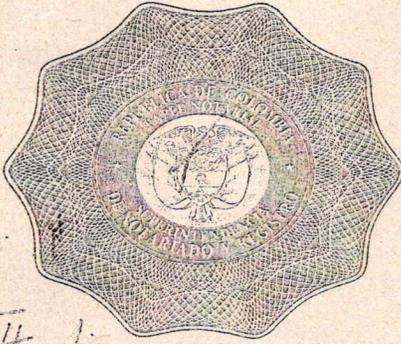
* *Luis Armando Flores Duran*
LUIS ARMANDO FLORES DURAN

[Signature]
Comando Insular de Bucaramanga
Batallon Pionero



COPIA SIMPLE

A 71626 A 5518



VIII

NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (No. 3. 1 4 5).- - -. En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, - República de Colombia, a primero (1o.) de Agosto, - - - - - de mil novecien

tos noventa y uno (1991) ante mí, ALBERTO LUIS SUAREZ SANTOS, Notario Primero, ----- del Circulo Notarial de Bucaramanga, compareció LUIS ARMANDO FLOREZ DURAN, varón casado, mayor y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.684.709 expedida en Matanza (S) , y con libreta militar número D-900390 del Distrito número 32 y con sociedad conyugal liquidada, dijo : P R I M E R O. Que transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la -- señora DIONILDE ANAYA LEAL, - el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene en el veinticinco por ciento (25%) indiviso del siguiente inmueble; Una casa de habitación junto con el lote en que está construida, situada en la carrera octava (8a.) número veintinueve ochenta (29-30), del plano urbano de Bucaramanga, casa edificada de tapias, madera y tejas, con sus respectivos servicios y consta de cinco (5) -- piezas, inscrito en el catastro como predio número 0107008300 14000, alinderado así : Por el NORTE, en diez y ocho metros (18.00 mts) con terrenos de José A. Rondón; por el ESTE, en siete metros (7.00 mts) con la carrera octava (8a.); por el SUR, en diez y ocho metros (18.00 mts) con terrenos de Israel Acosta y Rosa Chica; y por el ESTE, en siete metros (7.00 mts) con terrenos de Pablo A. López. - S E G U N D O. Que dicha cuota fué adquirida por el vendedor dentro de su actual estado civil, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de sociedad conyugal efectuada con su esposa MARTHA NIÑO ARGUELLO, mediante escritura número mil cuatrocientos dieciocho (1.418) de fecha catorce (14) de marzo de milnovecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría --

COPIA SIMPLE

NOTARIA PRIMERA

DE BUCARAMANGA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Exp. 202 Cop Julio 13/09

Exp. 202 Cop Julio 13/09

Tercera de Bucaramanga, registrada el 08/05/91 turno 16382 ma
trícula 300.0047.547. - Inicialmente el cincuenta por ciento
indiviso de dicho inmueble lo había adquirido el mismo señor
Flórez Durán, mediante escritura número ochocientos cuarenta
y siete (347) de fecha primero (lo.) de marzo de mil no--
vecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Primera de
Bucaramanga, por compra al señor ALFONSO NIÑO ARGUELLO,-----
T E R C E R O.- Que el precio de esta venta es la cantidad de
SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 616.000.00) MONEDA CO--
RRIENTE, que el vendedor declara tener recibida de manos de -
la compradora a su entera satisfacción.- C U A R T O.- Que --
dicho inmueble cuya cuota se enajena se halla libre de hipote
cas, embargos, censos, anticresis, condiciones resolutorias --
del dominio, patrimonio familiar inembargable y arrendamiento
por escritura pública. - Q U I N T O. - Que desde hoy hace --
entrega real y material de lo vendido a la compradora con to
das sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidum
bres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas, o--
bligándose al saneamiento en los casos de la ley y a respon--
der de cualquier gravamen o acción real que contra lo que ---
vende pudiera resultar. - - - PRESENTE la compradora DIONILDE
ANAYA LEAL, - mujer soltera, mayor y de esta vecindad, identi
ficada con cédula de ciudadanía numero 37.815.520 expedida en
Bucaramanga (Sder), dijo : Que acepta la presente escritu--
ra con el contrato de venta en ella contenido a su favor; que
ha pagado el precio de lo que compra y que tiene recibida la
cuota que adquiere a satisfacción. - - - Esta escritura se -
extendió en los sellos de papel notarial números AB22969498
y AB22969499 y tiene los siguientes comprobantes legales : --
RECIBO No. 7469 - Bucaramanga, agosto 1 de 1991 - contribuyen
te : Luis Armando Flórez - c.c. 5.684.709 de Matanza vende a
Dionilde Anaya Leal - valor enajenación \$ 616.000.00 - va--
lor retenido \$ 6.160. (fdo) ilegible y CERTIFICADO DE PAZ Y

COPIA SIMPLE
NOTARIA PRIMERA
DE BUCARAMANGA



SALVO No. 425935 - El Tesorero Municipal de Bucaramanga, C E R T I F I C A : Q,ue - FLOREZ DURAN LUIS ARMANDO, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal -- por concepto de impuesto predial y com-- plementarios correspondiente al segundo

semestre de 1991 - Predio No. 010700830014000 - K. 8 No. 29 - 80 - certificación que expido en Bucaramanga, a julio treinta (30) de mil novecientos noventa y uno (1991). - - - - El Tesorero (fdo) ilegible. - - - - -

Leída esta escritura a los contratantes y advertidos de la - formalidad del registro dentro del término legal de noventa- días hábiles, la aprobaron y firman conmigo de todo lo cual- doy fe.-----

DERECHOS NOTARIALES; \$ 2.132.00 Dcto. 1680 de 1989.-----

Luis Armando Florez Duran
LUIS ARMANDO FLOREZ DURAN

Dionilde Anaya Leal
DIONILDE ANAYA LEAL

Alberto Luis Suarez
ALBERTO LUIS SUAREZ
Notario Primero

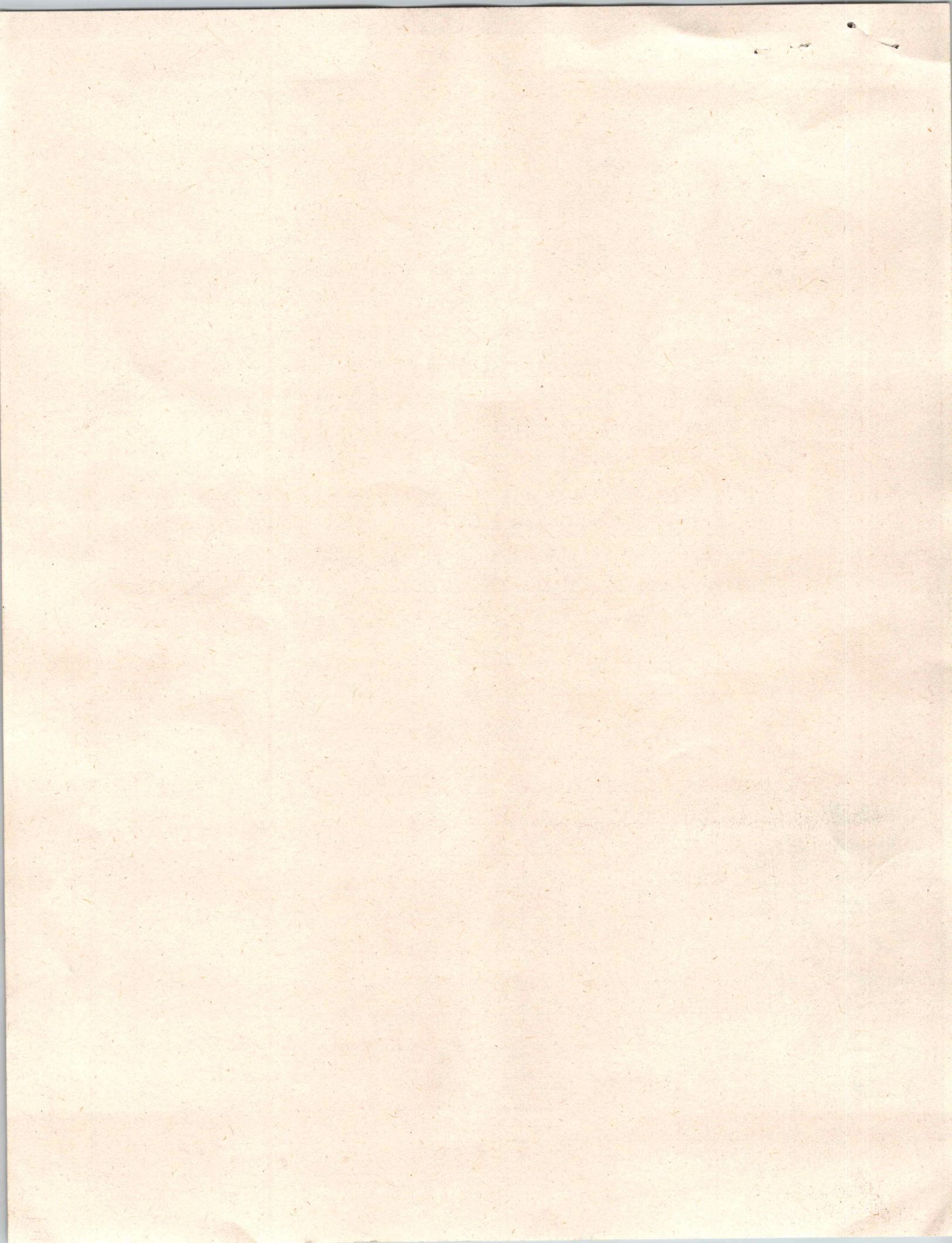
MINISTERIO HUELGA DEL
INDICE LEECHE



COPIA SIMPLE

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA





4009-

BQC



NUMERO : CUATRO MIL NUEVE (4.009) - - - - -

FECHA: SEPTIEMBRE 09 DE 2.010 - - - - -

CLASE DE ACTO: COMPRA VENTA CUOTAS

PARTES (25%) - - - - -

PERSONAS QUE COMPARECEN: MARTHA NIÑO

ARGUELLO Y ALFONSO NIÑO ARGUELLO - - - - -

VENDEDORA: MARTHA NIÑO ARGUELLO - - - - -

COMPRADOR: ALFONSO NIÑO ARGUELO - - - - -

VALOR : \$6.500.000 - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 300.47547 - - - - -

En la Ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia a los , NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE - - del dos mil diez (2.010), ante mí, CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ - - - - -

Notario Tercero - - - - - del Círculo de Bucaramanga,

compareció MARTHA NIÑO ARGUELLO, mujer , mayor de edad, vecina de esta ciudad , de estado civil casada con sociedad conyugal liquidada sin unión

marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número 28.132.499 expedida en Floridablanca y dijo : PRIMERO: Que transfiere a título de venta a

favor de ALFONSO NIÑO ARGUELLO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado

con cédula de ciudadanía número 13.838.394 expedida en Bucaramanga, el derecho de dominio, propiedad y posesión que la exponente vendedora tiene

sobre la cuota parte equivalente al 25% , del siguiente inmueble: Una casa junto con el lote de terreno en que esta edificada, situada en la carrera 8a.,

número 29-80 del plano urbano de la ciudad de Bucaramanga, casa edificada de tapias, madera y tejas, consta de cinco (5) piezas, alinderada así: POR

EL NORTE, en 18.00 metros con terrenos de JOSE A. RONDON. POR EL ESTE, en 7.00 metros con la carrera 8a. POR EL SUR, en 18.00 metros con

terrenos de ISRAEL ACOSTA Y ROSA CHICA . POR EL OESTE, en 7.00 metros con terrenos de PABLO A. LOPEZ . - - - - -

Inmueble que se identifica con matricula inmobiliaria número 300.47547 y cédula

catastral número: 010700830014000 . - - - - -

EXPEDI 3 COPIAS 10 SEP 2010

IMPRESO EN MAYO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958.5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

COPIAS SIMPLE

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito del cual es objeto de venta cuota parte, la adquirió la vendedora, por ADJUDICACION que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal formada con LUIS ARMANDO FLOREZ DURAN, mediante escritura pública número 1.418 del catorce (14) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **300.47547** de la Oficina de Registro de Bucaramanga y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, Afectación a vivienda Familiar, condiciones resolutorias y cualquier limitación al dominio. -----

TERCERO: Que el precio de esta venta es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.500.000)**, que el exponente vendedor declara haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción-----

CUARTO: Que desde esta fecha la vendedora pone al comprador en posesión material de la cuota parte del inmueble vendido con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga(n) al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. -----

CLAUSULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PUBLICOS: LA VENDEDORA MANIFIESTA QUE LAS FACTURAS QUE HAN LLEGADO HASTA LA FECHA, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL INMUEBLE OBJETO DE VENTA, YA SE ENCUENTRAN CANCELADAS-----

PRESENTE, EL COMPRADOR, ALFONSO NIÑO ARGUELLO, de las anotaciones personales y civiles antes dichas, expuso: Que acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor; que ha pagado el precio de lo que compra en la forma pactada en esta escritura y que tiene recibido la cuota parte del inmueble comprado a su entera satisfacción. -----

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA VENDEDORA : EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO A LA VENDEDORA, SOBRE LO DISPUESTO EN EL ART. 6 DE LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003 Y MANIFESTÓ: QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO SE CONTEMPO AL COMIENZO DE ESTE



INSTRUMENTO Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE POR ESTE INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ---

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL

COMPRADOR: : EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO

AL COMPRADOR SOBRE LO DISPUESTO EN EL

ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003 Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTARON: QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO SE CONTEMPO AL INICIO DE ESTE INSTRUMENTO Y POR TRATARSE DE COMPRA DE CUOTA(S) PARTE(S), **NO ES PROCEDENTE** LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ANTES CITADAS. -----

ME FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO : 222918 --- ALCALDIA DE BUCARAMANGA.- SECRETARIA DE HACIENDA.- ----- CERTIFICA: QUE ANAYA LEAL DIONILDE, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.----- CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2.010 -- PREDIO NUMERO: 010700830014000.-- DIRECCION: K 8 29 80 BR GIRARDOT.----- AVALUO: \$ 25.741.000 ----- VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2.010) VALIDO PARA ESCRITURAS.----- Expedido en BUCARAMANGA, el SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2.010) ----- EL TESORERO (FIRMADO) ILEGIBLE. HAY SELLO.- ESTAMPILLA DEBIDAMENTE ANULADA. ----- **PARAGRAFO:** CON LA PRESENTE ESCRITURA SE PROTOCOLIZAN LOS RESPECTIVOS PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA y DEL AREA METROPOLITANA EXIGIDOS POR LA LEY, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. ----

ADVERTENCIA NOTARIAL: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Dr CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

COPIA SIMPLE

ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.----- **NOTA:** A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro , en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de conformidad con el Art.37 del Decreto ley 960 de 1.970. --- **ADVERTIDOS :** Los otorgantes de la formalidad del registro se les leyó la presente escritura y la aprobaron. -- Firman ante mí el Notario que doy Fé. --- Derechos Notariales, según Resolución número 10301 del 17 de Diciembre de 2.009.----- Por valor de \$ 33.833.00 IVA -- \$ 8.629.00 **RETENCIÓN** \$ 65.000.00 moneda corriente.----- **NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: 7 700051 853145 / 853152 - - -**

LOS OTORGANTES,

Martha Niño Arguello
MARTHA NIÑO ARGUELLO
 28.132.429. Florida. 

Alfonso Niño Arguello
ALFONSO NIÑO ARGUELLO
 13.838.394 Muga 

EL NOTARIO TERCERO ,



Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
 Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga